



ORDENANZA N° 1.286/14

VISTO:

Las Ordenanzas N° 16/96, N° 543/05, N° 875/10, N° 1.024/12 y N° 1.204/14 y la solicitud presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Trevelin, Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 16/96 crea la tasa de Servicios de Protección y Prevención de Incendios.

Que, lo recaudado por la tasa creada y sus posteriores modificaciones a través de las Ordenanzas N° 543/05 y N° 875/10 es destinado al mantenimiento de equipos y a los gastos de funcionamiento del cuartel.

Que, las Ordenanzas N° 1.024/12 y N° 1.204/14 incrementan la Tasa de Servicios de Protección y Prevención de Incendios.

Que, la Asociación Bomberos Voluntarios, solicita el incremento de la tasa para poder solventar los gastos operativos.

Que, este Honorable Concejo Deliberante analiza la solicitud y considera necesario el incremento de la tasa de Servicios de Protección y Prevención de Incendios.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Incrementese la Tasa de Servicios de Protección y Prevención de Incendios en la suma de pesos cinco (\$5) para todas las categorías y consumos.

Artículo 2º: Incrementese en el mismo valor el aporte que realizan los socios activos de la Asociación Bomberos Voluntarios.

Artículo 3º: Aplíquese a partir de la medición que se realizará para la facturación siguiente a la sanción de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Cooperativa 16 de Octubre Ltda. como ente recaudador para su implementación y a la Asociación Bomberos Voluntarios de Trevelin para su conocimiento.

Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin el día 11 de diciembre de 2.014, en la XVII Sesión Ordinaria, registrada bajo acta N° 24/14.-----